

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiuno de abril de dos mil veintidós.

1. **DESE** curso al presente trámite de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** conformada por **ZULMA REBECA CAMPO IDROBO** y **JOHN ALEXANDER PERILLA MORALES**, la cual es incoada por la primera.

2. **NOTIFICAR** al demandado por estado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de diez (10) días. Advertir al demandado que deberá aportar copia del registro civil de nacimiento, con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo.

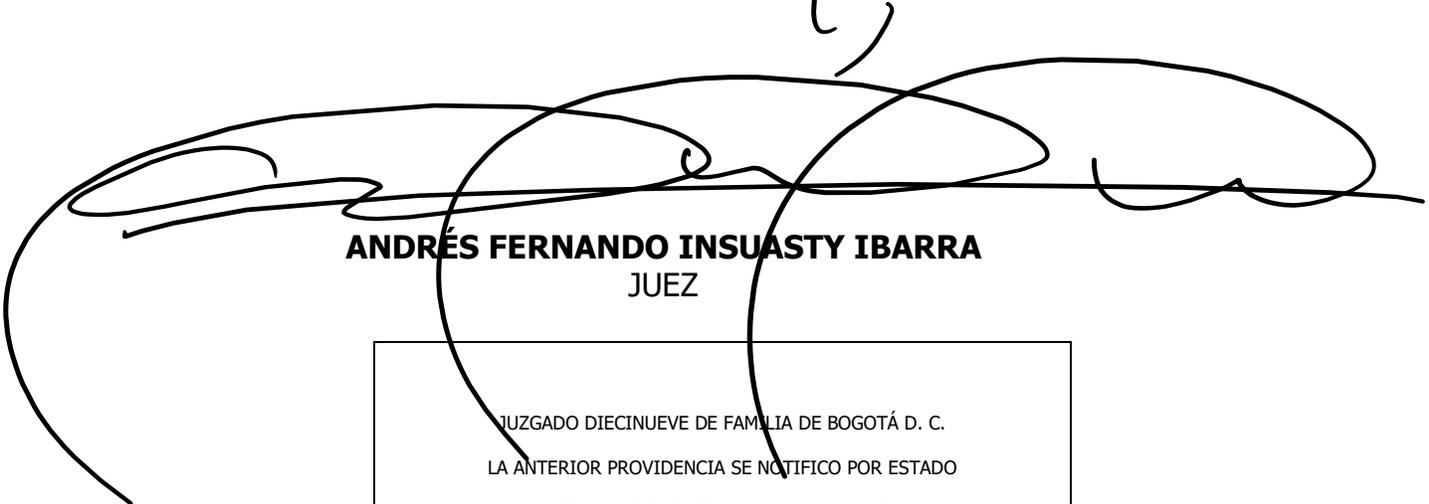
3. **EMPLAZAR** a los acreedores de la sociedad patrimonial para que hagan valer sus créditos, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 108 y 523 del C.G.P., y artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas en el escrito de demanda, proceda la parte interesada a aportar el certificado de libertad de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 50S – 40091819 y 157-4610, y del correspondiente al inmueble apartamento 114 del Conjunto Residencial Manrique ubicado en la calle 9 No. 5 -39 Barrio el Libertador del Municipio de Guamo (Tolima); el certificado de tradición de los vehículos de placas HNS – 217, SKG - 152, QGN -567, CCP - 055 y BTJ - 142 y certificado de Existencia y Representación Legal del establecimiento de comercio REPUESTOS P&H identificado jurídicamente con el N.I.T. 79.827132-1, matrícula mercantil 01561511, esto para efectos de verificar titularidad.

5. **RECONOCER** a la abogada ROSA AURORA MALDONADO MADERO, como apoderada judicial de la socia conyugal, para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 061 de 22/04/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b61aea4959bdf33e8e29d8ecb015b70ddf6a9b2fb61955ade6df08b965ae01d**

Documento generado en 21/04/2022 01:18:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>